

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Octubre 05 de 2016

Edición No. 7.929

GABINETE

ALBA CABRERA DOMINGUEZ	Secretaria del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ANTONIO MATERA RAMOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones Y Protocolo
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

DECRETO 0464 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016 "Por medio del cual se hace una designación como Alcalde en el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena"

DECRETO 0465 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 "Por medio del cual se convoca a nuevas elecciones para Alcalde en el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena."



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

* * *

100-30

DECRETO NUMERO

0464

DE

3 OCT 2016

"Por medio del cual se hace una Designación como Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2015 se realizaron en todo el territorio Nacional las elecciones de autoridades locales para el periodo constitucional 2016-2019; entre ellas la del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que la señora SHIRLEY PIMIENTA MARTINEZ fue elegida alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el periodo 2016-2019 avalado por el Partido Liberal Colombiano.

Que mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2016, bajo radicado 47-001-2333-002-2016-00033-00 el Tribunal Administrativo del Magdalena, declaro entre otras cosas lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de "CADUCIDAD DE LA ACCION ELECTORAL", propuesta por el extremo demandado. PROCESO ACCIONANTE ACCIONADO: NULIDAD ELECTORAL: JOSE ANTONIO GONZALEZ ALFARO: ACTO DE ELECCIÓN DE SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL MAGDALENA RADICACIÓN: 47-001-2333-002-2016-00033-00

SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad del acto de elección de la señora SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ como Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel Magdalena para el periodo 2016-2019, expedido por las Comisión Escrutadora Departamental (Formulario E-26 ALC del 22 de noviembre de 2015), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNESE a la Organización Electoral que proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para que en el menor tiempo posible se practique la elección de Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel Magdalena, para el periodo constitucional 2016-2019.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Gobernador del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Que mediante Decreto No 0408 de 2016, este Despacho, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y lo pertinente señalado en la Ley 136 de 1994, designó a la Doctora NIDIA ROSA ROMERO CABAS, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Económico, Código 020, Grado 06 de la Planta de cargos del despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, como Alcaldesa encargada del referido municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena, hasta tanto se surtiere el procedimiento establecido en el artículo 106 de la ley 136 de 1994.

Que el párrafo primero del artículo 106 de la ley 136 de 1994 señala:

"El presidente de la Republica en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designaran alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección".



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N
* * *

100-30

DECRETO NUMERO 0464 DE 3 OCT 2016

"Por medio del cual se hace una Designación como Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

Que en aplicación de la norma transcrita, el Doctor HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, en calidad de Secretario General y representante legal del Partido Liberal Colombiano, mediante resolución No 3844, presenta terna, con las respectivas hojas de vidas de los candidatos, para proveer provisionalmente el cargo del alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que los integrantes de la terna presentada por el Partido Liberal Colombiano son:

1. IRINA TATIANA GUTIERREZ GAMARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 57.465.026 de Santa Marta-Magdalena.
2. JULIO JOSE POLO MORRON, identificado con cedula de ciudadanía No 7.595.703 de Pivijay-Magdalena.
3. JAVIER ANTONIO VERGARA VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No 85.464.172 de Santa Marta-Magdalena.

Que conforme a lo consagrado en la Ley 136 de 1994, una vez se integre y presente la terna por el respectivo partido político o movimiento, le corresponde a la Gobernadora del Departamento, previo análisis de la misma, proceder a designar el Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme la parte motiva del presente acto, **DESIGNASE** como Alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena al Señor **JULIO JOSE POLO MORRON** identificado con la cedula de ciudadanía No 7'595.703, expedida en Pivijay, Magdalena, en virtud de la Sentencia de fecha 29 de julio de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena bajo radicado 47-001-2333-002-2016-00033-00, que declaró la nulidad de la elección de la señora SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ, como alcaldesa del municipio antes enunciado.

PARAGRAFO: La designación del Señor **JULIO JOSE POLO MORRON** se extenderá en el tiempo hasta que se produzca la nueva elección, donde se escoja popularmente al Alcalde municipal que terminara el periodo 2016-2019.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicase el presente Acto Administrativo al Señor **JULIO JOSE POLO MORRON**.

PARAGRAFO: Adviértase al Señor **JULIO JOSE POLO MORRON** que debe manifestar por escrito a la Gobernadora del Magdalena, la aceptación del cargo dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

* * *

100 - 30

DECRETO NUMERO 0464 DE - 3 OCT 2016

"Por medio del cual se hace una Designación como Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

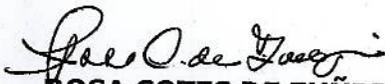
ARTICULO TERCERO: Comunicase el contenido del presente Decreto a la Doctora **NIDIA ROSA ROMERO CABAS**, indicándosele que se le da por terminado su encargo a partir del día en que el Señor **JULIO JOSE POLO MORRON** acepte la designación.

ARTICULO CUARTO Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Sabanas de San Ángel y a la Secretaria del interior de la Administración Central Departamental del Magdalena, para los fines pertinentes de su competencia

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **- 3 OCT 2016**


ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora


ALBA CABRERA DOMÍNGUEZ
Secretaria del Interior


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica

fuente:
PROYECTÓ: LINA NORIEGA HERAZO
Jefe Oficina de Talento Humano



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0465 DE 3 OCT 2016

"Por medio del cual se convoca a nuevas elecciones para Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2015 se realizaron en todo el territorio Nacional las elecciones de autoridades locales para el periodo constitucional 2016-2019; entre ellas la del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que la señora SHIRLEY PIMIENTA MARTINEZ fue elegida alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el periodo 2016-2019 avalado por el Partido Liberal Colombiano.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de fecha 29 de julio de 2016, bajo radicado 47-001-2333-002-2016-00033-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de "CADUCIDAD DE LA ACCION ELECTORAL", propuesta por el extremo demandado. PROCESO ACCIONANTE ACCIONADO: NULIDAD ELECTORAL: JOSE ANTONIO GONZALEZ ALFARO: ACTO DE ELECCIÓN DE SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL MAGDALENA RADICACIÓN: 47-001-2333-002-2016-00033-00.

SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad del acto de elección de la señora SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ como Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el periodo 2016-2019, expedido por las Comisión Escrutadora Departamental (Formulario E-26 ALC del 22 de noviembre de 2015), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNESE a la Organización Electoral que proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para que en el menor tiempo posible se practique la elección de Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel Magdalena, para el periodo constitucional 2016-2019.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Gobernador del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Que mediante Decreto No 0408 de 2016, este Despacho, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y lo pertinente señalado en la Ley 136 de 1994, designó a la Doctora NIDIA ROSA ROMERO CABAS, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Económico, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, como Alcaldesa encargada del referido municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta en el cargo de Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena ocurrió faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del período institucional, y en estricto acatamiento de lo preceptuado por el artículo 303 Superior, se hace necesario convocar a elecciones para elegir Alcalde del ente territorial en cuestión.

Que el inciso segundo del Artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 señala que, "En los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0465 DE 3 OCT 2016

"Por medio del cual se convoca a nuevas elecciones para Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

Que así mismo, el Parágrafo del precitado Artículo 30, establece que, "*En los casos de nuevas elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente*".

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 113, inciso 2º y 209 de la Carta Política, que prescribe la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, se ha concertado con los Delegados Territoriales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, coordinar los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate electoral, propias del resorte de las autoridades electorales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, Convocase a elecciones complementarias para elegir alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el día **Domingo 27 de Noviembre de 2016**.

PARAGRAFO: El periodo para el cual se convoca a elecciones corresponde al resto del periodo constitucional 2016-2019.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el término de 15 días calendario para la inscripción de candidatos a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, término que culminara el día viernes 14 de octubre de 2016 a las 6:00pm.

ARTICULO TERCERO Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional de Estado Civil, para la elaboración del respectivo calendario electoral, y comuníquese a las demás autoridades civiles y militares a que haya lugar, para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 3 OCT 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

ALBA CABRERA DOMINGUEZ
Secretaria del Interior

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica

PROYECTÓ: LINA NORIEGA HERAZO
Jefe Oficina de Talento Humano